

# VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**Jefe Unidad de Compras Públicas**

MINISTERIO DE SALUD

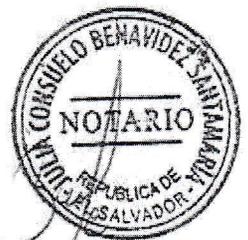
REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 03 MAR 2023

CONTRATO No. 05/2023  
LIBRE GESTIÓN N° 10/2023  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 05/2023  
COMBUSTIBLE PARA CALDERAS AÑO 2023  
IBS, S.A. DE C. V.  
FONDO GENERAL

**NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legitimo con el Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**El Contratante**"; y **EVELYN XIOMARA RIVAS**, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio Ilopango, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Homologado Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. e IBS, S. A. DE C. V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_ ; personería que acredito con la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **IBS, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas cuarenta y seis minutos del día veintiséis de julio del año mil diez, ante los oficios del Notario Rodolfo García Bonilla, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro número DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades, el día once de octubre del año dos mil diez. b) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **IBS, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y



uno de marzo del año mil veintidós, ante los oficios del Notario Juan Raúl Machuca Campos, de la que consta que respecto a la denominación se agrega abreviatura de la Sociedad **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S,A, de C.V. e IBS, S. A. DE C. V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro número CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril del año dos mil veintidós; c) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil veintidós, en donde se encuentra asentada el Acta Número VEINTISIES, la elección del Administrador Único Propietario siendo la Licenciada Evelyn Xiomara Rivas, elegida para el período de tres años vigente a la fecha, e inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"la contratista"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA CALDERAS SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA Y COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA VEHÍCULOS NACIONALES (CUPONES) DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO, SAN BARTOLO", AÑO 2023"** rigiéndose por las cláusulas que a continuación se especifican: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es prestar el servicio a precios firmes de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA CALDERAS SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA Y COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA VEHÍCULOS NACIONALES (CUPONES) DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO, SAN BARTOLO", AÑO 2023"** de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

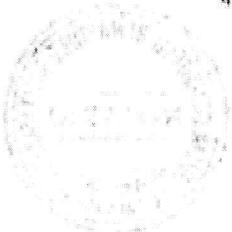
EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	70229265 DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA CALDERAS	GALÓN	13,000	\$ 4.35	\$56,550.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO .....					\$ 56,550.00

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Términos de la Libre Gestión. **b)** Adendas si las hubiera. **c)** Oferta del suministro presentado por la Contratista de fecha siete de febrero de 2023 y nota de aceptación. **d)** Resolución de Resultados No. 05/2023 de la Libre Gestión No. 10/2023, y **g)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 05/2023.

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2023-3216-3-02-02-21-1-54110 FONDO GENERAL**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 56,550.00)**, el precio ofertado incluye FLETE, IVA, FOVIAL Y COTRANS, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este



contrato. **IV) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera y dos copias una para el Administrador de Contrato y UACI, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato partir del **UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ambas fechas inclusive.** **VI) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO:** De conformidad al Artículo Cuarenta y Cuatro, Literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo establecido en los términos de referencia, la entrega y recepción de los suministro de combustible, será de la manera siguiente: **a)** Proporcionar el suministro, de acuerdo a las especificaciones y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; **b)** La Contratista se obliga a entregar el suministro de Combustible DIESEL Sistema de Camión Tanque, para las CALDERAS DEL HOSPITAL, de conformidad a lo indicado en los Términos de Referencia de Libre Gestión No. 10/2023, página No. 1, en un horario de 7:30 a.m., a 2:00 p.m., (en días y horas hábiles) en **CUATRO ENTREGAS: la primera entrega, por la cantidad de 3500 Galones, el día 15 de MARZO 2023; la segunda entrega, por la cantidad de 3000 Galones, el día 15 DE JUNIO 2023; la tercera entrega, por la cantidad de 3500 Galones, el día 1 de SEPTIEMBRE 2023 y la cuarta entrega, por la cantidad de 3000 galones, el día 05 de DICIEMBRE de 2023.** El precio estará sujeto al cambio de fluctuación del mercado, pero deberá estar acorde a lo indicado por el Ministerio de Economía. El hospital se reserva el derecho de solicitar el producto, antes de las fechas mencionadas si surgiere la necesidad. El Hospital podrá solicitar al contratista una cantidad mayor o menor a la pactada en las entregas. **c)** La Contratista suministrará el combustible DIESEL Sistema de Camión Tanque, para las Calderas del Hospital, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico detallado en las Bases de la Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; y el suministro de combustible tendrá que ser entregado en perfecto estado y calidad, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** La Contratista deberá respetar



y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos mediante Libre Gestión No. 10/2023, Resolución de Resultados No. 05/2023, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro, de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) La Contratista se obliga a entregar el combustible DIESEL Sistema de Camión Tanque, para las Calderas del Hospital y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) La Contratista suministrará el combustible DIESEL Sistema de Camión Tanque, para las Calderas del hospital, tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta Básico, detallado en las Bases de la Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; teniendo que ser entregados en perfecto estado, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo; d) El suministro deberá ser entregado en las fechas establecidas por la Unidad Solicitante y plasmadas en la Cláusula Sexta del presente contrato; e) La Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital; f) La Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Contratante, para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Contratante. h) Que, según la oferta presentada por la sociedad **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** e **IBS, S. A. DE C. V.**, el precio ofertado incluye FLETE, IVA, FOVIAL Y COTRANS, y el precio por galón de combustible estará sujeto a cambios de incremento o disminución debido a las fluctuaciones de precios de mercado publicadas por el MINEC. La empresa adjudicada se compromete garantizar que al momento de suministrar el combustible los precios del galón estarán por debajo de los publicados por el Ministerio de Economía y se tendrá un diferencial fijo de veinticinco centavos (\$0.25) de dólar por galón de combustible Diesel, con respecto al precio publicado por el Ministerio de Economía. i) Que la empresa estará obligada a enviar al Administrador del contrato y a la UACI, vía correo electrónico la hoja de fluctuación de precios de mercado del combustible emitida por el



Ministerio de Economía en las fechas de entrega. J) Es responsabilidad de la empresa adjudicada presentar el certificado de calidad de combustible diésel cada vez que se realice la entrega. **VIII) FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 20% de valor total del contrato de **ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11,310.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de la distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de vigencia del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2023. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Licenciado Ely Antonio Gómez, Jefe de Conservación y Mantenimiento** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 028/2023, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera y una copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **XI) MODIFICACIONES:** El presente

contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la previa justificación presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con copia al Titular del Hospital, misma que podrá ser aceptada o denegada, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, y el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a



cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN**

**CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 05/2023  
LIBRE GESTIÓN Nº 10/2023  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 05/2023  
COMBUSTIBLE PARA CALDERAS AÑO 2023  
IBS, S.A. DE C. V.  
FONDO GENERAL

continuación se indican. El **contratante**: ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100, y la **contratista** ubicada en Tercera Calle Poniente entre 89 y 91 Avenida Norte, Colonia Escalón, Casa No. 4623, San Salvador, Teléfono 2264-2244 y 2264-7272. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, Ilopango, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**  
**CONTRATANTE**



**LICDA. EVELYN XIOMARA RIVAS**  
**CONTRATISTA**

Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas del día tres de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería Doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**el contratante**" y por otra parte la Licenciada **EVELYN XIOMARA**

RIVAS, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portadora de su Documento Único de Identidad Homologado Número \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. e IBS, S. A. DE C. V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_ seis-cero; personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IBS, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas cuarenta y seis minutos del día veintiséis de julio del año mil diez, ante los oficios del Notario Rodolfo García Bonilla, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro número DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades, el día once de octubre del año dos mil diez. b) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **IBS, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo del año mil veintidós, ante los oficios del Notario Juan Raúl Machuca Campos, de la que consta que respecto a la denominación se agrega abreviatura de la Sociedad **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. de C.V. e IBS, S. A. DE C. V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro número CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril del año dos mil veintidós; c) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil veintidós, en donde se encuentra asentada el Acta Número VEINTISIES, la elección del Administrador Único Propietario siendo la Licenciada Evelyn Xiomara Rivas, elegida para el período de tres años vigente a la fecha, e inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS

compareciente está plenamente facultada para otorgar actos como el presente y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA CALDERAS SERVIDO EN CAMIÓN CISTERNA Y COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA PARA VEHÍCULOS NACIONALES (CUPONES) DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO, SAN BARTOLO", AÑO 2023"; en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido a partir del **UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



*[Handwritten signature]*  
**DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**  
CONTRATANTE

*[Handwritten signature]*  
**IBS** S.A. de C.V.  
**LICDA. EVELYN XIOMARA RIVAS**  
CONTRATISTA

